

Actualizado a: 22/03/2021

Convocatoria y bases para la concesión de ayudas directas a empresas y autónomos del sector de la restauración como consecuencia de la Declaración del Nivel de Alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León (Covid-19)

Destinatarios: Empresas y autónomos del sector de la hostelería, con establecimientos en el municipio de Béjar

Información de interés

Ámbito geográfico:	Béjar
Organismo:	Ayuntamiento de Béjar
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	22/03/2021
Notas solicitud:	Última convocatoria, hasta el 22 de marzo de 2021. En espera de próxima convocatoria
Tipo:	Subvención
Importe:	15,000.00€
Notas:	Crédito 2021: 15.000 euros.
CEE:	En el marco del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis
Enlaces:	https://bejar.sedelectronica.es/info.0

Referencias de la publicación

- Convocatoria 210215. Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca número 33 de 18 de febrero de 2021. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Turismo	Mejora de estructuras	Cese de actividad Empleo autónomo Gastos de funcionamiento Restaurantes Saneamiento financiero



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Béjar

“Extracto de la convocatoria y bases para la concesión de ayudas directas a empresas y autónomos del sector de la Restauración como consecuencia de la Declaración del Nivel de Alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León”

BDNS(Identif.):549086

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/549086>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Béjar-Portal de Transparencia <https://bejar.sedelectronica.es/transparency>.

Artículo 1.- Definición del objeto de la subvención Ayudas de tipo económico, destinadas a empresas y autónomos del sector de la restauración, con establecimientos ubicados en el término municipal de Béjar, que se hayan visto perjudicadas por la declaración del nivel de alerta 4 en la Comunidad de Castilla y León, y puedan ser beneficiarios según lo establecido en el Artículo 3 de esta norma. Artículo 3.- Beneficiarios Las Ayudas se destinarán a empresas y autónomos del sector de la hostelería, con establecimientos en el municipio de Béjar, que cumplan los requisitos siguientes: a) Que se hayan visto perjudicadas por la declaración del nivel de alerta 4 en la Comunidad de Castilla y León, conforme al Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León. b) Estar afiliados y en alta, en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo al que hace referencia el apartado a) y en el momento de la presentación de la solicitud, en la Seguridad Social. c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento. Artículo 4.- Créditos Presupuestarios La financiación asciende a 15.000,00 € y se realizará con cargo a la aplicación 43901-47903, del presupuesto vigente, en la que existe crédito adecuado y suficiente para otorgar estas subvenciones, habiéndose procedido a la correspondiente retención por el citado importe. Artículo 5.- Modalidad de ayuda Las ayudas consistirán en el pago de una cantidad a determinar de manera proporcional, con respecto al importe total previsto de 15.000 €, entre todos los solicitantes, conforme a los gastos de inversiones realizadas y justificadas de manera fehaciente en las terrazas exteriores a los establecimientos, con el fin de adaptar las condiciones de las mismas a las condiciones de tiempo invernal. Dichas actuaciones deberán encontrarse aprobadas por el Ayuntamiento. Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Subsanción de deficiencias La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: 1 Para aquellos interesados que se encuentran obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Béjar, <https://bejar.sedelectronica.es>. 2 Para los restantes interesados: a. En el medio señalado anteriormente. b. En las



oficinas de correos, mediante correo certificado en sobre abierto. c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. d. En la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Béjar (Plaza Mayor de Maldonado nº 7).

El plazo de solicitud será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases serán causas de inadmisión. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 15 días hábiles, haciéndole constar que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud. Artículo 8.- Documentación a aportar los solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud (Anexo I), firmada por el interesado, y acompañar la documentación reflejada en la convocatoria de estas ayudas.

Béjar

2021-02-15

M^a Elena Martín Vázquez

Alcaldesa-Presidenta.